

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal; designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 13 de julio pasado, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrese traslado a la accionante y a la Procuraduría General de la República, con copia simple del informe de cuenta; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN	29/agosto/2018 Vistos los proveídos de 23 y 28 de agosto de 2018, dictados por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante los cuales designó a Ministro instructor de las acciones de inconstitucionalidad: a) Acción de inconstitucionalidad 67/2018, suscrita por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y b) Acción de inconstitucionalidad 69/2018, suscrita por quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo controvertido, se tiene admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados autorizados; en cambio, no ha lugar a tener como domicilio el que indica en Morelia, en virtud de que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>está obligada a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal; en consecuencia, se le requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale uno en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Dígase al promovente que, es facultad potestativa del Ministro instructor solicitar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación opinión respecto de las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan en contra de una ley electoral, por lo que, en caso de estimarse necesaria para la resolución el presente asunto, se proveerá lo conducente.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de substanciación y resolución de este medio de control constitucional de manera prioritaria, toda vez que, no se encuentra legitimado para ello.</p> <p>Dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">28/agosto/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado intentando dar contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo local; designar delegados y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofrecer las pruebas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que menciona en el telegrama y que no se acompañan a dicha comunicación.</p> <p>Considerando que el promovente envió desde la oficina de Telégrafos de la Ciudad de Jalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 22 de agosto del año en curso la contestación de demanda en representación del Poder Ejecutivo del Estado y toda vez que el actor, al enviar telegrama que contiene la contestación de demanda y no acompañar la copia certificada de su nombramiento que menciona en el referido telegrama, a fin de acreditar su personalidad en la presente controversia constitucional como representante legal del Gobernador del Estado, en su carácter de Secretario de Gobierno, se le requiere mediante notificación por oficio a dicho compareciente, en el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, a fin de que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten fehacientemente el nombramiento que lo acredita como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que se hace necesario para comparecer a contestar la demanda de controversia constitucional de mérito a nombre del Titular del Poder Ejecutivo estatal; asimismo, para que remita las demás documentales que precisa en el telegrama de contestación de demanda, las cuales están relacionadas con los actos impugnados.</p> <p>Se apercibe al promovente que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa y se acordará lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda que intenta, con los elementos que obran en autos.</p>
4	CONTROVERSIA 132/2018 CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">30/agosto/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, mediante el cual solicita copia certificada de la demanda y del auto admisorio del presente asunto, así como de la resolución dictada en el incidente de suspensión; además, que se informe el estado procesal del presente medio de control constitucional y si la medida cautelar fue recurrida. A efecto de resolver lo que en derecho proceda en el incidente de modificación o revocación de la suspensión relativa al juicio de amparo 753/2018. Remítase la versión digitalizada de las constancias que solicita, por conducto del MINTERSCJN; así también, que en los autos del expediente principal se encuentra transcurriendo el plazo legal concedido a la autoridad demanda, a efecto de que presente su contestación.</p>
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA